



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio para la formalización de la Renovación del Concierto Educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Centro Docente privado "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia), para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años.

---

(CONC/5/18))

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del Texto del Convenio
3. Texto del Convenio.
4. Propuesta de la Directora General de Centros Educativos
5. Conformidad manifestada por el Titular del Centro Docente.
6. Convenio ANEXO A.
7. Informe del Jefe del Servicio de Centros.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, autorizó la celebración de los convenios relativos a conciertos educativos, para su renovación y acceso al régimen de conciertos, por un periodo de seis años a partir del curso académico 2017/2018.

Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Murcia), (Código 30006720), por cambio de titularidad.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *“el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto”*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Por tanto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería mediante el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 21), por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, estima necesaria la modificación del convenio suscrito con el titular del Centro Docente Privado “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Murcia), (Código 30006720), con fecha 31 de agosto de 2017, por un periodo de seis años, por el cambio de titularidad del mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ.) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 9.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:



## **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se acompaña a la presente, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



**ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.**

En Murcia, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Alcaraz, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.”, con NIF F73993586, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 07/03/2018 ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, con número 378 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad “Colegio Concertado Los Ángeles-F Jiménez, S.L.”, con NIF B73758898, titular del Centro Docente Privado “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Murcia), Código 30006720, el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

**SEGUNDO.** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Código 30006720), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F73993586.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Alcaraz, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F-73993586, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria “Ntra. Sra. de los Ángeles” (Código 30006720),

**ACUERDAN**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Murcia) (Código 30006720), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F-73993586, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación, Juventud y  
Deportes,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. Encarnación Jiménez Alcaraz



## ORDEN

Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia), (Código 30006720), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.", con NIF F73993586.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *"el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones derivados del concierto"*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Modificar el concierto educativo del Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de los Ángeles" (Código 30006720) por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.", con NIF F73993586, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES", DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta a la presente, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

**TERCERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la adenda mencionada en el punto segundo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



**ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.**

En Murcia, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Alcaraz, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.”, con NIF F73993586, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 07/03/2018 ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, con número 378 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad “Colegio Concertado Los Ángeles-F Jiménez, S.L.”, con NIF B73758898, titular del Centro Docente Privado “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Murcia), Código 30006720, el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

**SEGUNDO.** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Código 30006720), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F73993586.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Alcaraz, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

“Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F-73993586, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria “Ntra. Sra. de los Ángeles” (Código 30006720),

### **ACUERDAN**

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Murcia) (Código 30006720), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F-73993586, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación, Juventud y  
Deportes,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Encarnación Jiménez Alcaraz



**ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.**

En Murcia, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Alcaraz, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.”, con NIF F73993586, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 07/03/2018 ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, con número 378 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad “Colegio Concertado Los Ángeles-F Jiménez, S.L.”, con NIF B73758898, titular del Centro Docente Privado “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Murcia), Código 30006720, el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

**SEGUNDO.** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Código 30006720), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F73993586.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Alcaraz, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la



“Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F-73993586, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria “Ntra. Sra. de los Ángeles” (Código 30006720),

### **ACUERDAN**

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado “Ntra. Sra. de los Ángeles” de Sangonera la Verde (Murcia) (Código 30006720), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.” con NIF F-73993586, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación, Juventud y  
Deportes,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. Encarnación Jiménez Alcaraz



## PROPUESTA

Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde Murcia (Código 30006720), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro Cooperativa de Enseñanza El Rayito S. Coop.", con NIF F73993586.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *"el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones derivados del concierto"*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, **PROPONGO**:

**PRIMERO.-** Modificar el concierto educativo del Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde Murcia (Código 30006720) por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.", con NIF F73993586, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES", DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

**TERCERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la adenda mencionada en el punto segundo.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
Fdo. María Remedios Lajara Domínguez



ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES", DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Alcaraz, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.", con NIF F73993586, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 07/03/2018 ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, con número 378 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.** Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Colegio Concertado Los Ángeles-F Jiménez, S.L.", con NIF B73758898, titular del Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde Murcia (Código 30006720), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

**SEGUNDO.** Por Orden de \_\_\_\_\_, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Ntra. Sra. de los Ángeles de Sangonera la Verde (Código 30006720), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop." con NIF F73993586.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Alcaraz, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop." con NIF F-73993586, nuevo titular

CONFIRMAR CON EL TEXTO DE LA PRESUNTE ADENDA



del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Ntra. Sra. de los Ángeles (Código 30006720),

**ACUERDAN**

Modificar el "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES", DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS" suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia) (Código 30006720), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop." con NIF F-73993586, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación, Juventud y  
Deportes,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Encarnación Jiménez Alcaraz



## ANEXO A

**CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.**

En Murcia, a 31 de agosto de 2017.

### DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

### DE OTRA PARTE:

D./Dña.: **Encarnación Jiménez Alcaraz**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Colegio Concertado Los Ángeles-F.Jiménez, S.L.**
- b) N.I.F.: **B73758898**
- c) Denominación Específica: **NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES**
- d) Código: **30006720**
- e) Domicilio: **C/ Magallanes, nº 28 y La Granja, s/n - Sangonera la Verde**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultado/a para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 13/06/2012 por el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 1272 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

**SEGUNDO.-** A results del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para



la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA: Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es la formalización de la renovación del concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas, unidades escolares y apoyos educativos:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Apoyo Integración Primaria	Apoyo Motóricos Primaria	Apoyo Comp. Educ. Primaria
3	6	0		0	0	0
Und. 1º y 2º Curso ESO	Und. 3º y 4º Curso ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Apoyo Integración ESO	Apoyo Motóricos ESO	Apoyo Comp. Educ. ESO
2	2	21	28	0	0	1

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:	Nº DE UNIDADES
	0

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

#### **SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.**

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

#### **TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas



sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2016/2017 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2017/2018.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

#### **CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.**

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias,



retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

#### **QUINTA: Renovación y modificación.**

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

#### **SEXTA: Vigencia.**

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2017/2018 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

#### **SÉPTIMA: Extinción.**

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.



**OCTAVA: Jurisdicción competente.**

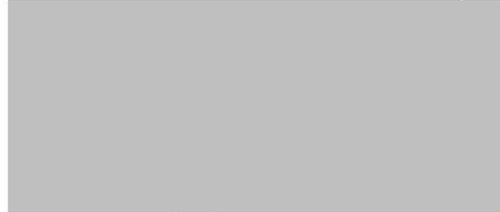
Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes,



Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez



Fdo. Encarnación Jiménez Alcaraz



**Expte: DGCE/SC/src/Conciertos-3/2018.**

## INFORME

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, autorizó la celebración de los convenios relativos a conciertos educativos, para su renovación y acceso al régimen de conciertos, por un periodo de seis años a partir del curso académico 2017/2018.

Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Ntra. Sra. de los Ángeles" (Código 30006720), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop., con NIF F-73993586.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *"el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto"*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Por tanto, una vez dictada la mencionada Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Ntra. Sra. de Los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia) (Código 30006720), por cambio de titularidad, procede efectuar la modificación del convenio suscrito por el Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de Los Ángeles" (Código 30006720), por cambio de titularidad, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo, con efectos de 1 de septiembre de 2018.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

Fdo. Elena Sánchez Alonso

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN DE  
CONCIERTOS EDUCATIVOS

Fdo. Juan Carlos Cascales Torres



Conc/5/2018

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.- BORRADOR DE ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.**

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos acerca del borrador de adenda arriba citado, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Borrador de la adenda.



- Informe del Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos de modificación del concierto educativo, aprobación de la adenda y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la Orden de modificación del concierto educativo, aprobación de la adenda y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de la Adenda.
- Conformidad al texto de la adenda prestada por el titular del centro educativo privado.

## **SEGUNDO.- OBJETO.**

El borrador de la adenda tiene por objeto modificar el siguiente convenio, suscrito el 31 de agosto de 2017, motivado por el cambio de titularidad en el centro educativo que lo rubricó:

- Convenio para la formalización de la renovación del Concierto Educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Centro Docente Privado “Nuestra Señora de los Ángeles” de Sangonera La Verde (Murcia), para educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y/o formación profesional básica, por un período de seis años.

Dicha variación se produce en virtud de la Orden de 9 de agosto de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Nuestra Señora de los



Ángeles” de Sangonera La Verde (Murcia). En la misma se significa que sobre las enseñanzas concertadas, la nueva titular del centro educativo es la mercantil “Cooperativa de Enseñanza El Rayito S. Coop.”, F-73993586.

### **TERCERO.-NORMATIVA.**

La normativa aplicable a la adenda que se informa, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, ya que el presente convenio se celebra entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la entidad privada “Cooperativa de Enseñanza El Rayito S. Coop”.

En lo que proceda, debe tenerse presente también la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También resulta de aplicación el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, el cual en su artículo 46.2 señala como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

La adenda recoge la subrogación de la “Cooperativa de Enseñanza El Rayito S. Coop”, en los derechos y obligaciones del convenio ya firmado.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional (en adelante Decreto 56/1996), se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los convenios y protocolos que los



desarrollen, cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, entendiéndose como tal las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

#### **CUARTO.- CONTENIDO.**

Respecto al contenido de la adenda, debe ser acorde con las especificaciones del artículo 5 del Decreto 56/1996, así como del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) remitiéndose, en lo no previsto, al convenio de origen.

La Dirección General proponente indica en su informe que la fecha de efectos de la modificación constituye un elemento más del contenido del acuerdo de las partes del convenio, acordando que ésta será desde el 1 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en la referida Orden de 9 de agosto de 2018.

La adenda va a ser aprobada y firmada con posterioridad a la fecha en que ha de surtir efectos, por ello debería cumplimentarse que el supuesto de hecho necesario (el cambio de titularidad del centro), existía ya en la fecha de efectos y no se lesionan derechos o intereses legítimos de terceros, de conformidad con lo exigido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La primera circunstancia queda manifiesta mediante la aprobación de la Orden de 9 de agosto de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Nuestra Señora de los Ángeles” de Sangonera La Verde (Murcia). Por otro lado, no se observa posible lesión de derechos o intereses legítimos de terceros, con su aplicación retroactiva.



## **QUINTO.- GASTO.**

De conformidad con el expediente, la suscripción de esta adenda no supondrá ningún gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan gastos para la Administración Regional de ninguna clase. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/96, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención, puesto que la modificación no implica la adquisición de nuevas obligaciones económicas, ya que la única modificación se produce en el ámbito subjetivo.

No obstante, se recomienda al centro gestor la revisión de los pagos que, en su caso, se hayan efectuado desde la fecha a que se retrotraen los efectos de la adenda.

## **SEXTO.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

En atención a la particularidad de la modificación planteada (variación de las partes que convienen, sin afectar al contenido lo pactado), se estima suficiente el contenido del informe emitido desde el Servicio de Centros, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

## **SÉPTIMO.- APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.**

Por lo que concierne a la aprobación, autorización y suscripción de la adenda, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:



Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para **aprobar** la adenda la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde **autorizar** la adenda al Consejo de Gobierno.

En lo que se refiere a su **suscripción**, se efectuará por aquel órgano que sea designado para ello por el Consejo de Gobierno, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

#### **OCTAVO.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.



Dicha conformidad sí aparece entre la documentación remitida para la realización de este informe, acompañándose, asimismo, la preceptiva documentación que acredite la representatividad de la firmante.

## **NOVENO.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una vez que se suscriba la adenda, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia, en los términos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** a la adenda al Convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado “Nuestra Señora de los Ángeles”, de Sangonera La Verde (Murcia), para educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y/o formación profesional básica, por un periodo de seis años.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen)